



ORDEN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR LA JUNTA DE PERSONAL DE SERVICIOS CENTRALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, RESPECTO A DETERMINADOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y ESTADÍSTICA

Visto el escrito remitido a la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 24 de octubre de 2019, [REDACTED] en representación de la Junta de Personal de Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, podemos relacionar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha del pasado 24 de octubre, la Junta de Personal de Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León ha trasladado a la Consejería de Economía y Hacienda su acuerdo plenario de solicitar a la Dirección General de Presupuestos y Estadística el acceso determinados informes de carácter presupuestario que habrían de estar incorporados, a criterio del órgano solicitante, en el procedimiento de elaboración de determinados Decretos y Acuerdos adoptados en el ámbito de la Junta de Castilla y León:

- 1) Decreto 2/2019, del Presidente, de reestructuración de Consejerías; Decreto 3/2019, del Presidente, por el que se crean y regulan las Viceconsejerías; Decreto 4/2019, de modificación del anterior.
- 2) Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de 29 de octubre, donde se establecen las 35 horas para octubre, noviembre y diciembre de 2019.
- 3) Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2019, por el que se crean nuevas plazas de personal eventual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en lo sucesivo, LTAIBG), la citada Ley 3/2015 y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.



En el presente supuesto, no se encuentra límite aplicable, de los contemplados en la LTAIBG, ni tampoco causa de inadmisión, por lo que procede conceder el acceso a la información pública solicitado.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y fundamentos analizados, así como en el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación, y previa consulta sobre el particular a la Dirección General de Presupuestos y Estadística, esta Consejería adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Informar a la Junta de Personal de Servicios Centrales de la no existencia de la información solicitada en la Dirección General de Presupuestos y Estadística.

Notifíquese la presente Orden al órgano de representación del personal solicitante, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse una reclamación, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León (con sede en Calle Sierra Pambley, nº 4, C.P. 24003 – LEON), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 22 de noviembre de 2019

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Por Delegación de Firma, por Orden de 7 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

